



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 7 de mayo de 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Jesús Herranz Menéndez, D^a. Soledad del Valle Bodas, D. Marcos Hernández Blanco, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D. Carlos Iglesias Pizarro, D. Vicente Durán Crego, D. Antonio Lobo Bravo, D. Juan Manuel Mateos Encinar, D. Ignacio González Velayos, D^a. María Gabriela Mate Garabito, D. Demetrio Garrido Manzano, D. Pablo Orueta Elvira, D^a. Nigora Bakhtiyarova Rizaeva y D^a. Paloma Menéndez García.

La Secretaria General

D^a. Paloma Ramírez Pastor

El Interventor Municipal

D. Miguel Angel Callejo de Dios

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 7 de mayo de 2025, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente. D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la [La Secretaria](#) de la Corporación, [Paloma Ramírez Pastor](#).

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer y único punto de su Orden del Día, cual es:

I. PARTE RESOLUTIVA.

- **DICTÁMENES:**

EXPEDIENTE 1439/2025. HONORES Y DISTINCIONES 2025.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 8 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

Texto del Dictamen:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

<<De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

En virtud del artículo 14.2 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial "El acto de la imposición tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurran, la Alcaldía – Presidencia decida un lugar distinto, garantizado en todo momento la solemnidad necesaria.

En virtud al artículo 10.3 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de El Escorial, una vez puesta en conocimiento a la Junta de Portavoces el día 31 de marzo de 2025 y ser aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2025, la Concejalía de Protocolo Institucional traslada el expediente al órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1647 de 29 de abril de 2025.

Resolución:

1. Que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en su categoría de oro recaiga en la Cofradía de la Vera Cruz de El Escorial, en reconocimiento a su pasado histórico y a su presente tras su refundación, manteniendo las tradiciones, devoción y una labor social en favor siempre de los más vulnerables.

2. Que la MEDALLA AL MÉRITO ARTÍSTICO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en la Finca "La Granjilla" Palacio y Parque de la Fresneda por su contribución al mantenimiento y conservación del patrimonio histórico y cultural (S.XVI) y del entorno natural.

3. Que la MENCIÓN DE HONOR AL MERITO CIVIL recaiga en los Voluntarios con más de 25 años de servicio en la Agrupación de Voluntarios Protección Civil de El Escorial (40º Aniversario 1985-2025), en reconocimiento de su implicación, labor y compromiso en el bienestar de los Escorialenses.

* Doña Margarita Albas Maganto
* Don Ángel Damián Campos Vicente
* Don Oscar García Novo
* Doña Raquel González García
* Don Carlos Jesús González San José
* Don Antonio Marquina Santos
* Doña Ruth Llorens Cerezo
* Don Carlos Sanjurjo Calatayud
* Don Eduardo Sánchez Cernuda

4. Que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación,

* Don Carlos Rodríguez Roldan
* Don Luis Horta Palmero
* Don José Manuel Rubio Escudero
* Don Juan José Fernández Martín
* Doña Esperanza Galvarte Gómez
* Don Rafael Martínez Fernández Salinero
* Don Pedro Pablo Alonso Santos
* Doña Consolación Moraleda Ruiz
* Don Javier Galán Mateos Ontoria



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

5. Que la MEDALLA DE PERMANENCIA DE LA POLICIA LOCAL por 15 años de servicio recaiga en:

- * Don Sergio Martin Pozas
- * Don Antonio Martin Fernández
- * Don Rafael Llamas del Valle

Así mismo se informa como en el resto de ediciones y se hace constar en esta propuesta que por los empleados municipales que modifiquen sus condiciones laborales causando baja de la Administración hasta fecha 11 de junio serán igualmente reconocidos con los mismas condiciones y derechos en el Acto del Pleno de Honores el 12 de junio, sin necesidad de ratificarlo en todos los acuerdos.

Que por motivos de espacios en la movilidad de los asistentes, pueda celebrarse el acto de honores y distinciones en un lugar diferente al Salón de Plenos de la Casa Consistorial, proponiendo un lugar al aire libre si la meteorología lo permite (Parque Lorenzo Fernández Panadero), garantizando el decoro necesario que el acto precisa. Que por motivos de agenda institucional, se celebrara el Acto/ Pleno el día 12 de junio, por la tarde (horario a determinar), desarrollándose dentro del Programa de las Fiestas Patronales de San Bernabé>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Más Madrid)

EXPEDIENTE 1540/2025. APROBACIÓN DENOMINACIÓN NUEVO CENTRO CÍVICO DE LOS ARROYOS “PRINCESA LEONOR”.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 8 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Desde la Concejalía de Protocolo Institucional y en virtud del Artículo 10.2 del Capítulo II de la Instrucción de Expediente, se informa que según consta en el expediente se ha realizado la consulta a la Casa Real. Es por ello, que tras la carta de respuesta del Jefe de la Casa de S.M el Rey, dicho documento forma parte del expediente y dando continuidad al trámite oportuno según Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial se pone en conocimiento de la Junta de Portavoces la Propuesta y se eleva a la Junta de Gobierno local.

El Escorial, es municipio reconocido históricamente por su vinculación con la Monarquía Española, y nombrado Leal Villa por su fidelidad a la misma.

En estos momentos estamos iniciando la construcción de un Centro Cívico destinado para albergar actividades formativas, juveniles y socio saludables en un entorno natural privilegiado de El Escorial, concretamente Los Arroyos. Donde mayoritariamente muchas familias jóvenes que han decidido emprender su vida en nuestro municipio, son el futuro.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Es por ello, que propongo que el Centro Cívico llevara el nombre de S.A.R Princesa de Asturias Dña. Leonor de Borbón y Ortiz. Su persona simboliza la tradición dinástica del que El Escorial es insignia, sus valores, compromiso a España y su juventud encarna con el futuro que muchas familias jóvenes usuarias disfrutarán en el nuevo espacio, previsto su apertura en 2026. Cuya financiación se está realizando por el Ayuntamiento de El Escorial y la Comunidad de Madrid, a través del Plan de Inversiones Regional.

Se complementa esta exposición de motivos con el informe que se adjunta de la Archivera Municipal, dado que nuestro Archivo Histórico es una de los más valiosos de la región nos solo por sus riquezas en documentos sino también por su conservación, que constata todo lo expuesto anteriormente sobre la vinculación de El Escorial y la Monarquía.

Así mismo, en caso favorable la tramitación de este expediente finalizara si procede con el acuerdo plenario de la Corporación Municipal de El Escorial. Y Sera de aplicación el párrafo tercero del artículo 9.11 del citado Reglamento.

Considerando que con fecha 9 de abril de 2025 se presenta por la Concejalía de Protocolo propuesta a la Junta de Gobierno Local conforme al procedimiento establecido para esta denominación, señalando que la misma ha sido ya presentada a la Junta de Portavoces con fecha 31 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente. Que el nuevo Centro Cívico, en construcción, en la zona de Los Arroyos del municipio de El Escorial, se denomine "PRINCESA LEONOR">>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 5570/2025. APROBACIÓN CAMBIO DE FINANCIACIÓN PROYECTO DE GASTO REURBANIZACIÓN FASE I.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 8 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Visto que, con fecha 23 de abril de 2025, por la Alcaldía se incoó expediente modificar la fuente de financiación del proyecto de gasto 2025-23 ubicado en la aplicación presupuestaria 1532.61900 de 91300 a 87000.

Visto que, con fecha 23 de abril de 2025, se emitió informe de control permanente de intervención evaluando la legalidad e incidencia en el cumplimiento de las reglas fiscales del cambio de financiación de los créditos propuesto.

Examinada la documentación aportada, la aprobación corresponde a la Alcaldía, a la base 18ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio presupuestario 2025; se emite la siguiente,



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1594 de 23 de abril de 2025.

*Vista la **Resolución:***

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la fuente de financiación del proyecto de gasto 2025-23 relativo al proyecto de Reurbanización Fase I ubicado en la aplicación presupuestaria 1532.61900 de la partida de ingresos 91300, "Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito" a 87000, "Remanente de tesorería. Para gastos generales".*

SEGUNDO. *Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2025 para que recoja el cambio de financiación acordado>>.*

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Más Madrid)

EXPEDIENTE 5528/2025. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 7 votos a favor, y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no haya crédito en el presupuesto de la corporación, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en las modalidades de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y que quedan acreditados en la documentación que acompaña a este expediente.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes de la Intervención municipal.

Vista la legislación aplicable, esta Concejalía de Hacienda y Patrimonio eleva a Pleno la siguiente propuesta de resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1590 de 23 de abril de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, con las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Naturaleza	Funcional	Económica	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	323	63201	Edificios y otras construcciones, Carpintería exterior colegio Felipe II	246.604,90 €
Crédito extraordinario	320	63202	Edificios y otras construcciones, Sustitución canalón cubierta colegio Felipe II	8.495,41 €
Crédito extraordinario	323	63200	Edificios y otras construcciones. Reparación tejado E.I. La Dehesa	49.652,59 €
Crédito extraordinario	1532	61905	Inversiones en reposición. Proyecto reurbanización Fase III	5.028.738,87 €
Crédito extraordinario	1532	61906	Inversiones en reposición. Reparación accesos calle Águila y Halcón	51.006,12 €
Crédito extraordinario	3321	63201	Edificios y otras construcciones. Adecuación instalación eléctrica e iluminación Biblioteca Municipal	24.200,00 €
Crédito extraordinario	165	63301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Baterías para farolas solares	17.545,00 €
Crédito extraordinario	165	63302	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Suministro luminarias LED fase II	18.150,00 €
Crédito extraordinario	920	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Suministro e instalación climatizadores edificios municipales	18.150,00 €
Crédito extraordinario	920	63301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Suministro e instalación bombas eficientes edificios municipales fase II	18.150,00 €
Crédito extraordinario	165	61900	Inversiones en reposición. Iluminación c/ Manuel Moratíel	212.960,00 €
Crédito extraordinario	133	21001	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras. Pintura vial señalización horizontal	38.062,98 €
Crédito extraordinario	330	63200	Edificios y otras construcciones. Reparación cubierta Centro Cultural	50.312,81 €
Crédito extraordinario	333	62500	Mobiliario. Mobiliario Centro Cívico Los Arroyos	80.000,00 €
Crédito extraordinario	336	61900	Inversiones en reposición. Redacción memoria rehabilitación Patrimonio Histórico Municipal	3.390,00 €
Crédito extraordinario	336	61901	Inversiones en reposición. Obras consolidación Iglesia de Navalquejigo	243.090,55 €
Crédito extraordinario	150	61901	Inversiones en reposición. Modificación puntual Normas Subsidiarias	17.000,00 €
Crédito extraordinario	1532	61908	Inversiones en reposición. Obras adecuación Peraleso	96.829,02 €
Crédito extraordinario	160	61900	Inversiones en reposición, Renovación red de saneamiento c/ Carlos IV	54.256,00 €



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Crédito extraordinario	164	62200	Edificios y otras construcciones. Ampliación columbarios Cementerio	53.753,00 €
Crédito extraordinario	170	64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Estudio censo amianto	4.961,00 €
Crédito extraordinario	342	62201	Edificios y otras construcciones. Construcción almacén Polideportivo Municipal	143.995,00 €
Crédito extraordinario	342	63200	Edificios y otras construcciones. Reparación cubierta edificio oficina Polideportivo Municipal	28.404,59 €
Crédito extraordinario	333	62202	Edificios y otras construcciones. Reforma locales c/ Gómez del Campo	18.147,00 €
Crédito extraordinario	1532	61907	Inversiones en reposición. Adecuación mediana ajardinada calle estación Los Arroyos	120.000,00 €
Crédito extraordinario	1621	63500	Mobiliario, Suministro papeleras y contenedores recogida de residuos verdes	19.637,09 €
Crédito extraordinario	311	63500	Mobiliario. Reparación mobiliario áreas caninas c/ Dos y La Manguilla	3.826,02 €
Crédito extraordinario	330	63500	Mobiliario Parque Infantil c/ Juliana	4.939,22 €
Crédito extraordinario	151	62500	Mobiliario. Suministro estanterías Obras y Servicios Generales	4.876,77 €
Crédito extraordinario	151	62400	Elementos de transporte, Adquisición camión grúa	212.133,00 €
Crédito extraordinario	150	62400	Elementos de transporte. Adquisición vehículo Servicios técnicos y Medio Ambiente	20.000,00 €
Suplemento de crédito	1532	61910	Inversiones en reposición. Proyecto mejora túnel Avda. Constitución	28.660,79 €
Suplemento de crédito	342	62500	Instalaciones deportivas. Mobiliario	7.481,12 €
Suplemento de crédito	330	62500	Administración General de Cultura. Mobiliario	10.505,81 €
Suplemento de crédito	342	62200	Edificios y otras construcciones. Obras reforma ampliación Polideportivo Municipal	199.256,28 €
Suplemento de crédito	934	35200	Gestión de la deuda y de la tesorería	25.834,36 €
Suplemento de crédito	311	2279900	Protección de la salubridad pública. Recogida de animales.	52.000,00 €
TOTALES				7.235.005,30 €

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Económica	Denominación	Importe
87000	Para gastos generales	7.235.005,30 €
TOTALES		7.235.005,30 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 5190/2025. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE RECAUDACIÓN Y BAJA DEUDA PENDIENTE POR SENTENCIA NÚMERO 75/2025 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 511/2023 B DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 18 DE MADRID.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 8 votos a favor y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Vista la Sentencia número 75/2025 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Procedimiento Ordinario 511/2023 B del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, cuyo fallo es el siguiente:

“QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. J.V.M., contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, de 21 de julio de 2023, en la que se desestimó la solicitud de la revisión de oficio del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Escorial, de 26 de abril de 2011 (en la que se impuso al ahora demandante una sanción de 100.000 euros en materia de arbolado), una vez que la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid emitió el Dictamen número 252/2023, de 18 de mayo de 2023, en sentido desfavorable a los intereses del ahora demandante, anulándola por no ser conforme a derecho, dada la nulidad de pleno derecho ex tunc del referido Acuerdo municipal de 26 de abril de 2011, por lo que debe dejarse sin efecto la sanción impugnada de 100.000 euros, remitiendo a la fase de ejecución de esta sentencia los posibles efectos de esta declaración judicial. Sin costas.”

Habiendo recibido diligencia de ordenación de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, con el siguiente contenido:

“Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en estas actuaciones, acuerdo:

- *Declarar firme la Sentencia de fecha 24/02/2025.*
- *Remitir a la Administración demandada dicha Sentencia, requiriéndole para que la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el plazo de DIEZ DIAS acusar recibo y comunicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia”*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La deuda objeto de anulación se corresponde con la deuda número 1100042079, MULTA INFRACCION LEY DEL ARBOLADO EN CL GUADALQUIVIR 3, por importe principal de 100.000€

Consta en el expediente justificante de la deuda pagada por importe total de 112.144,59, con el siguiente detalle:

- 85.926,45 € de principal.
- 8.711,82 € de recargo.
- 17.498,35 € de intereses.
- 7,97 € de costas.

El importe pendiente de pago asciende a 13.388,54€ de principal, más recargo, intereses y costas.

Legislación aplicable:

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 32, 221.

Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa:

- *Título II, Capítulo V: Devolución de ingresos indebidos.*

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos:

- Artículo 131

Ordenanza General de Recaudación del ayuntamiento de El Escorial:

- Artículo 56

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1575 de 23 de abril de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la devolución del ingreso indebido a D. J.V.M por importe de 112.144,59€, según propuesta adjunta, más los intereses de demora generados desde la fecha de ingreso hasta la fecha en que se ordene la devolución.

Segundo: Aprobar la baja de la deuda pendiente por importe de principal de 13.388,54€, más el recargo, intereses y costas>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales

EXPEDIENTE 2229/2025. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR 2025 – 2029.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 8 votos a favor y 5 abstenciones.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Texto del Dictamen:

<<Vista la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de fecha 18 de febrero de 2025, número de registro de entrada 2025-E-RC-1914, en la que solicita al Ayuntamiento de El Escorial la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección de Juez de Paz Titular, teniendo en cuenta el vencimiento del mandato durante el mes de abril de 2025.

Considerando lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que en el número 43 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de febrero de 2025, se publicó el Anuncio por el que se abría el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de elección de la persona que cubrirá el cargo de Juez Titular, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2025, se remite al Juzgado Decano de 1ª instancia e instrucción de San Lorenzo de El Escorial, Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

Vistas las solicitudes presentadas y considerando los méritos aportados y declarados por los distintos aspirantes.

Visto el artículo 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1578 de 23 de abril de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Nombrar, dada la experiencia acreditada, a D. Francisco Campos Rodríguez, con DNI núm. ***9262**, como Juez de Paz titular del Municipio de El Escorial.

SEGUNDO. Declarar expresamente que D. Francisco Campos Rodríguez, con DNI núm. ***9262**, reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la Ley.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Dª. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Más Madrid)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Hacer El Escorial)

EXPEDIENTE 663/2024. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Leal Villa de El Escorial con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Visto el informe de la secretaria general de fecha 21 de abril de 2025, Vista la propuesta de resolución PR/2025/1593 de 23 de abril de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, según texto que se adjunta a esta propuesta.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días hábiles, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto del Reglamento.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

Quinto.- Publicar el texto definitivo de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 5254/2025. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por el Sr. Ignacio Gonzalez Velayos se solicita la retirada del asunto, de conformidad con el artículo 73.2 del ROM, ya que el pasado 24 de abril solicitó varias facturas de este expediente y no le han sido facilitadas.

Sometida la retirada del asunto, resulta desestimada con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular)

Desestimada la retirada, por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2025 que fue aprobado por 7 votos a favor y 6 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Vista la propuesta de resolución PR/2025/1548 de 22 de abril de 2025.

Resolución:

Ante la existencia de gastos adquiridos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, sin previa licitación o sin la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los gastos mencionados en el Anexo I, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

En este punto se deja constancia que los Concejales del Grupo Municipal Vox, no emiten su voto en sentido afirmativo o negativo, por lo que de conformidad con el artículo 78.3 del ROM equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

II. INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

• DACIONES DE CUENTAS:

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE FEBRERO AL 20 DE ABRIL DE 2025

INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo
- 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se adjunta el informe de morosidad y el listado de las facturas, obtenido del programa de contabilidad pública local, con los siguientes datos:

En el Ayuntamiento:

- 94 facturas por importe total de 27.676,25€, pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de marzo de 2025.
- 483 facturas por importe total de 459.794,80€, pagadas fuera de plazo.

En la EMVPI:

No hay facturas pendientes de pago y fuera del plazo. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

<<Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2023, en tiempo y forma, el pasado 30/01/2023. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del CUARTO trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de DICIEMBRE de 2024, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2024,

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
12-28-054-AA-000 Escorial (EI)	17.681.591,54	15.844.258,75	-311.703,24	0,00	1.525.629,55
12-28-054-AP-001 E. M. Vivienda e Infraestructuras de El Escorial S.L.	0,00	7.125,00	0,00	0,00	-7.125,00

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local: 1.518.504,55 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA>>.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

- **MOCIONES ORDINARIAS:**
- **MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID:**

MOCIÓN ACTUACIÓN SOBRE LA PLAZA DE MÁXIMO HERAS COTILLO PARA MEJORAR LA SALUBRIDAD, EL ORNATO Y LA ORDENACIÓN DE ESE ESPACIO MUNICIPAL

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D^a. Nigora Bakhtiyarova Rizaeva, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<<La plaza de Máximo Heras Cotillo, al inicio de la vía urbana Gómez del Campo y limite este con la UE 10 Renfe, ha supuesto en la tradición del municipio un espacio de encuentro entre el vecindario y una puerta al núcleo urbano para los visitantes, dada su situación al inicio del paso peatonal sobre el túnel.

Desde el cierre del histórico bar Pancorbo y el resto de los negocios, la plaza ha ido perdiendo vitalidad en la vida del pueblo; y aún más importante, en los últimos tiempos ha ido degradándose en imagen.

La suciedad sobre los bancos, la vegetación descuidada, las pintadas sobre el mobiliario urbano y el estado de abandono del exterior de los locales comerciales no permiten el disfrute de un lugar de convivencia ni prestar atención al monolito en recuerdo del alcalde Heras Cotillo.

Siendo responsabilidad de la corporación el velar por la salubridad, el ornato y la ordenación de los espacios que vecinos y vecinas tienen derecho a disfrutar, se proponen las siguientes acciones sobre la plaza:

ACUERDOS:

- *Limpieza de las pintadas.*
- *Cuidado de los elementos vegetales.*
- *Acciones conjuntas con la propiedad de los locales en desuso para el mantenimiento de estos en aras a las condiciones estéticas de la fachada del inmueble.*
- *Instalación de un medidor de la calidad del aire en un extremo de la plaza.*
- *Aprobación de un plan de dinamización del espacio teniendo en cuenta la participación de los vecinos y vecinas>>.*

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Mas Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

• PREGUNTAS Y RUEGOS.

PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Juan Manuel Mateos Encinar, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de abril de 2025 publicó el EXTRACTO de la Orden 668/2025, de 25 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid, con una población comprendida entre 1.500 y 250.000 habitantes, para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2025, por un importe total de 250.000 € .

El plazo de presentación de solicitudes será de catorce días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA GENERAL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS, REALIZA LA SIGUIENTE PREGUNTA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE

Teniendo en cuenta que el municipio de El Escorial cumple con el objeto de la convocatoria: centros bibliotecarios o de lectura de titularidad municipal, municipios con población comprendida entre 1.500 y 250.000 habitantes, ¿el Gobierno Municipal ha solicitado la citada subvención para crear, incrementar o mejorar las colecciones bibliográficas de El Escorial dentro del plazo previsto?>>>

Interviene el Sr. D. Antonio Lobo Bravo para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX

PRIMERA PREGUNTA. El Sr. D. Ignacio Gonzalez Velayos que retira la primera pregunta sobre las modificaciones puntuales de NNSS, ya que le ha sido contestada esta misma mañana.

SEGUNDA PREGUNTA

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Ignacio Gonzalez Velayos, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<¿Qué actuaciones tienen previstas así como que solicitudes han realizado al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, para mejorar el transporte público de las urbanizaciones del entorno de la M600 como Pinosol, Los Alcores, Los Llanos etc, así como Peralejo; dada la



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

precaria oferta de autobuses interurbanos y urbanos que tienen, pese al incremento de población de los últimos años?>>.

Interviene el Sr. D. Marcos Hernández Blanco para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA CONJUNTA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIDAS EL ESCORIAL Y MAS MADRID

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Pablo Orueta Elvira, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<El Ayuntamiento, previa licitación para acometer mejoras en el viario, alumbrado y asfaltado en Los Arroyos, en lo que se ha denominado Primera FASE de Reurbanización, adjudicó a la empresa PAVASAL su realización.

Este año han comenzado las obras, que se han venido desarrollando a un ritmo razonable en la mejora de aceras, alumbrado y viales, si bien con una ejecución desigual entre unas calles y otras.

En las fechas del veintiuno al veinticinco de abril se ha verificado que la maquinaria y operarios que estaban realizando las obras "han desaparecido" de Los Arroyos.

La situación, en estos momentos, es de calles a medio asfaltar, aceras sin finalizar; farolas incorrectamente fijadas a las aceras, adoleciendo de defectos en su instalación como la separación existente entre la placa que las sujeta y las aceras de más de cinco centímetros; hay zanjas entre una calle asfaltada y otra que no lo está con una profundidad que genera inseguridad para los vehículos que circulan; pasos de peatones que tampoco se han pintado, con lo que, realmente no existen, por ejemplo en la calle Principal, lo que también crea inseguridad para los viandantes; esquinas cuya señalización de obra casi ni existe, pero sí están los materiales de la misma (por ejemplo tubos de canalización), otra inseguridad más tanto para personas como para vehículos.

Y, ante este panorama, y antes de que se inicie la Segunda Fase de reurbanización en Los Arroyos, considerando que la Corporación será conocedora de la situación descrita por los Informes que deben estar emitiendo los técnicos municipales y por tanto, del estado "lamentable" en el que se encuentran diversas calles de la zona, entre ellas, una parte destacada de la denominada Principal, deseamos conocer:

¿Cuándo prevé la Corporación no sólo que se reanuden las obras sino que las mismas finalicen en las debidas condiciones, de conformidad con lo adjudicado a fin de garantizar la seguridad vial?>>

Interviene la Sra. D^a. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia en funciones, dándose por terminado la sesión a las **22:50 horas**, lo que como Secretaria General certifico.

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

LA SECRETARIA GENERAL

PALOMA RAMÍREZ PASTOR